



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

“CAPITAL HIDROENERGETICA DE SATIPO”

LEY DE CREACIÓN POLÍTICA N° 15481



GESTIÓN 2023 - 2026

OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

*“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**INFORME N° 044-2025-MDLL/SGA-OLCP**

DIRIGIDO A : **Ing. LUIS IVAN MAURICIO YPARRAGUIRRE**  
Gerente Municipal

ATENCIÓN : **Ing. NILDA SARAI CORDOVA OLANO**  
Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural

ASUNTO : **COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO**

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS – 1:**

FECHA : Llaylla, 14 de febrero de 2025.



Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez INFORMARLE sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, en cumplimiento al artículo 65 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero del 2019, para lo cual detallo de la siguiente manera:



## 1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS – 1, cuyo objeto de convocatoria fue la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL(CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD-LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2621954.**

1.2. Con fecha 10 de noviembre de 2024, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza la presentación de ofertas, obteniendo según plataforma del SEACE, las siguientes ofertas:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDLL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL(CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD- LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ con CUI N° 2621954.



Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL(CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD- LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN¿ con CUI N° 2621954		10/12/2024	20:02:02	Electronico
20603430086	CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD				



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

“CAPITAL HIDROENERGETICA DE SATIPO”

LEY DE CREACIÓN POLÍTICA N° 15481

OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



GESTIÓN 2023 - 2026

*“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana.”*

- 1.3. Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Entidad a través del comité de selección designado, adjudica la buena pro al postor “CONSORCIO SUPERVISOR LIBERTAD”.
- 1.4. Con fecha 11 de diciembre de 2024, el comité de selección realiza el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención.
- 1.5. Con fecha 29 de enero de 2025, se declara la nulidad del procedimiento de selección debido a que el postor no cumplía con el objeto de contratación según lo establecido en su oferta económica.
- 1.6. Con fecha 29 de enero de 2025, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección puesto que no existía más ofertas válidas.

## 2. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente lo siguiente:

### “Art. 65 RLCE, declaración de desierto:

65.1) El procedimiento queda desierto **cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.”

65.2) **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente**, el órgano encargado de las contrataciones o **el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)

65.3) **Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección**. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. (Cursiva y subrayado es agregado).

- 2.2. Es así que, el presente procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, **fue declarado desierto porque no existieron ofertas válidas, dado que el único postor no cumplió con ofertar de acuerdo al objeto de contratación requerida en las bases del procedimiento de selección; en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realice los ajustes respectivos con el objeto de permitir la participación de mayores postores.**

Asimismo, se indica que para realizar la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, **no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

“CAPITAL HIDROENERGETICA DE SATIPO”

LEY DE CREACIÓN POLÍTICA N° 15481

OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



GESTIÓN 2023 - 2026

*“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”*

que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento. (OPINIÓN N° 052-2019/DTN).

### 3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS - 1, cuyo objeto de convocatoria fue la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL(CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD- LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2621954; fue declarado desierto porque no existieron ofertas válidas, dado que el único postor no cumplió con ofertar de acuerdo al objeto de contratación requerida en las bases del procedimiento de selección.**
- 3.2. Se cumple con remitir a su despacho en cumplimiento al artículo 65 del RLCE, numeral 65.2) **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento. (...);** asimismo, el numeral 65.3, del RLCE, establece que: **Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...).**
- 3.3. **Se deriva el presente expediente de contratación, a fin que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes respectivos con el objeto de permitir mayor pluralidad de postores; de igual manera; indique si la necesidad persiste a fin de continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección dentro del plazo establecidos por Ley.**

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
.....  
Lic. Adm. Frank Miguel Flores Lopez  
CIUDAD N° 488  
JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN"

### ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD-LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2621954.**

En el ambiente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Llaylla, ubicado en Av. Del Pangoa s/n plaza principal – Llaylla, distrito de Llaylla, provincia de Satipo, región Junín; siendo las 15:15 horas del día 29 de enero de 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2024-GM/MDLL de fecha 21 de noviembre del 2024, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargan de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD- LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2621954**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- LIC. ADM. FRANK MIGUEL FLORES LÓPEZ **PRESIDENTE TITULAR**
- ING. CIV. NILDA SARAÍ CORDOVA OLANO **1ER MIEMBRO TITULAR**
- ING. CIV. ELIX DIAZ GERMAN **2DO MIEMBRO TITULAR**

Los miembros del Comité de Selección proceden a determinar el puntaje de la oferta presentada, según los factores de evaluación enunciado en el capítulo IV, conforme el siguiente detalle

#### EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA



ANEXO N° 8

OFERTA ECONÓMICA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDLL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presenta -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, la oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORÍA (PUENTE LA LIBERTAD-LONG.=0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2621954	S/ 108,609.00 Ciento ocho mil Seiscientos Nueve con 00/100 Soles
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 108,609.00</b> <b>Ciento Ocho Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Soles</b>

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a realizar; excepto la de aquellos impuestos que gocen de alguna exoneración legal no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Llaylla, 19 de diciembre del 2024

COMUNICADO SUPERVISOR LIBERTAD

REPRESENTANTE COMUN

**OBJETO OFERTADO  
NO CORRESPONDE  
AL OBJETO DE LA  
CONVOCATORIA.**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA "COMITÉ DE SELECCIÓN"

Tal como se aprecia, el postor oferta un objeto de contratación distinto al objeto requerido en las bases, por lo que, se procede a descalificar la oferta del postor.

### ACUERDO ADOPTADO:

No existiendo ofertas válidas a la presente; por unanimidad se procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 15:20. horas del mismo día, luego de leída y aprobada la presente acta, los miembros del Comité de Selección proceden a firmar en señal de conformidad.



---

ING. CIVIL NILDA SARAÍ CORDOVA  
OLANO  
Primer Miembro Titular  
Comité del Selección



---

LIC. ADM. FRANK MIGUEL FLORES  
LOPEZ  
Presidente Titular  
Comité de Selección



---

ING. ELIX DIAZ GERMAN  
Segundo Miembro Titular  
Comité de Selección